

§23. ABC PETROLERO

Germán Acedo Payarez

Profesor de la Universidad Metropolitana y
Universidad Central de Venezuela

I. INTRODUCCIÓN

Hemos sido un “país petrolero”¹. Buena porción de nuestras empresas públicas han tenido su origen en el “*impuesto de explotación*” cancelado por las empresas: la comúnmente denominada “*regalía*”, que fue el segundo tributo después del Impuesto sobre la Renta². Nuestra cultura ha sido petrolera, lo cual no es ningún “estigma”³ que nos avergüence ante propios ni extraños. Tal ha sido nuestro criterio.

Podemos observar varias etapas históricas:

- a. Régimen concesionario, a partir de Castro y Gómez; hasta 1975, cuando ocurrió la reserva.
- b. Régimen de las asignaciones de Hidrocarburos a partir de 1975, que anteriormente se publicaban en la *Gaceta Oficial* (al igual que las concesiones). Las asignaciones reemplazan a las antiguas concesiones⁴. La reforma de la Ley de Hidrocarburos de 1967 previó parcialmente las *asignaciones*.
- c. Régimen de la “Apertura Petrolera”; a partir de 1992, contrario con el indicado en b)⁵.
- d. Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos (1999).
- e. Ley Orgánica de Hidrocarburos (2001).

El régimen legal de nuestros Hidrocarburos fue diverso, hasta que en 1943 se produjo la “Reforma Petrolera” del Presidente Medina Angarita y su magnífico equipo de gobierno. Este excelente texto legal nos rigió hasta 1975, con carácter de exclusividad, pues en lo adelante se aplicó aparentemente la Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos (LOREICH), siendo reemplazado el texto de 1943 por la Ley Orgánica de Hidrocarburos (2-11-2001). El 12-09-99 fue promulgada la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos.

1 Nunca dijimos que “fuimos un país de Hidrocarburos”. Los Hidrocarburos comprenden por lo menos petróleo (crudo) y gas asociado, y gas no asociado (libre) cuyos yacimientos suelen ser muy ricos entre nosotros, en el Oriente del país, donde fueron descubiertos y cerrados desde la década de 1950.

2 No se conocen las cifras de los impuestos especiales (que incluyen la regalía) porque el SENIAT las considera de “carácter confidencial”, contrariamente a lo que sucedía con anterioridad a 1992.

3 El estigma (del latín *stigma*, marca producida por hierro candente, señal de infamia) sería, en todo caso, el uso que se le haya podido asignar a los recursos. Ha sido nuestra tesis tradicional.

4 Múltiples son las diferencias jurídicas entre las concesiones y las asignaciones: las primeras estuvieron limitadas por el tiempo, no así las asignaciones pero todas lo han estado geográficamente, como ha de ser, en protección de los derechos del Estado y de los terceros.

5 La apertura petrolera se hizo en un todo de conformidad con las Leyes y solamente de entrada produjeron ingresos considerables al Estado venezolano.

En realidad, el régimen legal anterior a las reformas legales de 1999 y 2001, fue claro en cuanto a sus regímenes y aplicación, incluyendo las reformas parciales de 1955 y 1967 de la Ley de Hidrocarburos.

La Constitución de 1961 sirvió de asiento jurídico a la “Reforma Petrolera”, pues en la misma se basaron tanto los *convenios de explotación* (que no requerían autorización del Congreso de la República) como los *convenios de asociación* y de *ganancias compartidas* (que sí la exigían).

Este *ABC* fue escrito en palabras sencillas, para todos los venezolanos, principalmente para los estudiantes.

II. AMBIENTE Y SU PROTECCIÓN

“Es un derecho y deber de cada generación, proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro”^{6 7}.

“Para extraer hierro, cobre y sus minerales, *CVRD* (Companhia Vale do Rio Doce, una de las mayores mineras del mundo), destruyó enormes franjas de la selva atlántica y amazónica brasileña causando deforestación, erosión del terreno y derrame de residuos minerales”⁸.

“Cuando cambiaron las leyes y las normas sobre conducta corporativa, y proliferaron litigios sobre el medio ambiente, aumentó la preocupación en *CVRD* por su historial ecológico, sobre todo después que la empresa se privatizó en 1997”⁹.

“Ahora *CVRD* se está convirtiendo en una especie de vivero para abastecer a otras compañías que trabajan en la menguante selva atlántica, vendiéndoles los árboles y arbustos que reforestaron las minas y los terraplenes”¹⁰.

Vemos de la reseña periodística que una importante empresa minera que ocasionó *deforestación, erosión del terrero y derrame de residuos minerales*; se convirtió en una “especie de vivero para abastecer a otras compañías”.

Hemos citado este valioso ejemplo bastante reciente, relacionado con una empresa *minera*, cuyos daños al ambiente suelen ser superiores y más frecuentes que los de una empresa de *hidrocarburos*; para ilustrar a las más jóvenes acerca de cómo puede contribuirse en forma real y efectiva con la materia ambiental¹¹.

6 Artículo 127 de la CRBV de 1999.

7 Nuestro artículo “La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y los denominados Derechos Ambientales”, en *El Derecho Público a comienzos del siglo XXI, Estudios en Homenaje al Profesor Allan R. BREWER*, t. III, Civitas, 2003, p. 2925; contiene algunas observaciones preliminares sobre los artículos, 127, 128 y 129 de la Constitución.

8 El Nacional, “The Wall Street Journal Americas”, 10-6-2005, p. A-18.

9 El Nacional, “The Wall Street Journal Americas”, 10-6-2005, p. A-18.

10 El Nacional, “The Wall Street Journal Americas”, 10-6-2005, p. A-18.

11 En El Universal del 12-6-2005, p. 1-12, se lee acerca de la “Reaparición de la lemna reactiva limpieza lacustre”. Pareciera que se está ante un problema recurrente, es decir, que vuelve a ocurrir después de un intervalo.

III. APERTURAS PETROLERAS

Los “valores fiscales de exportación” (VFE) previstos en el tradicional artículo 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, al ser mal utilizados por la IV República, violentaron el principio de capacidad económica contenido en el artículo 223 de la Constitución de 1961 (hoy, 316 de la de 1999)¹².

En efecto, los gobiernos de los años 70 y 80 aumentaron los VFE aplicables a los Hidrocarburos, en procura de mayores presupuestos que “nunca alcanzaban para nada”.

Siempre los hemos comparado con “insaciable cronos”¹³ no en remembranza de la magnífica pintura de Goya, el último de los clásicos; sino del carácter inextinguible del apetito presupuestario de las citadas décadas.

En consecuencia, las Empresas del Estado se vieron forzadas a realizar grandes esfuerzos para poder cubrir los requisitos presupuestarios del Estado venezolano.

Ello significó varias anomalías:

- a. Pocos recursos para explorar;
- b. Baja apreciable de las reservas de Hidrocarburos;
- c. Reducción general en la capacidad de la Industria y su falta de posicionamiento;
- d. Su descapitalización¹⁴.

Lo anterior hizo necesario un magnífico ejercicio liderizado por el experto venezolano Luis Giusti, para sacar a la industria nacional de aquel gran marasmo en que se encontraba¹⁵.

La Apertura, como se la conoce, fue “modelo en su género”: por su claridad, su carácter diáfano y su apego a las Leyes. Significó una prueba de que los venezolanos podemos hacer las cosas bien y con honestidad.

Hoy, se la critica abruptamente, sin decir qué fue, cuáles fueron sus causas y qué significó para el país.

IV. BANCO CENTRAL DE VENEZUELA¹⁶

¿Cuántos venezolanos sabemos cuáles funciones cumple el BCV?

¿Por qué será que el BCV no tiene “chequeras” ni “libretas de ahorro” como los demás bancos?

¿Por qué el BCV no tiene sucursales en todas las ciudades como los demás bancos?

Una de las encuestas a ser promovidas por el BCV sería: ¿Nos conoce el venezolano promedio y las personas más modestas? ¿Cuánto saben de nosotros?

¹² Las cosas no son buenas ni malas perse; depende del uso que se les dé.

¹³ Siempre lamentaré no poder reproducir la genial obra de GOYA en mis escritos.

¹⁴ Estos temas (al igual que muchos otros) no fueron hechos del conocimiento del público en general. Se les trataba, si acaso, en reservados cenáculos.

¹⁵ MARASMO, del griego -marasmos-, agotamiento, como se le emplea en medicina.

¹⁶ El BCV fue originalmente una compañía anónima fundada el 15 de octubre de 1940, con un capital social de diez millones de bolívares.

Lo anterior lo decimos “de buena fe”, porque no tenemos reconcomios con el “Instituto Emisor”, salvo algunas de sus políticas económicas, pero como cualquier profesional preocupado por su país.

¿Cuántos venezolanos sabemos a ciencia cierta que los US\$ que produzca la industria petrolera -lo que queda de la minera-, deben ser vendidas al BCV?

Es más: ¿A quién le interesa tal academicismo inútil?

En realidad, al 99% de los venezolanos les parecerá un requisito legal absolutamente innecesario, sobre todo “ahora que PDVSA es de todos”. ¿Será también de todos el BCV?

¡Hace medio siglo que un venezolano -de los de antes- nos decía que “el problema de Venezuela era la educación”!

¡Han transcurrido 50 años y la situación tristemente continúa siendo la misma!

V. CITGO

Encabezaba, a no dudarlo, la red de refinación y comercialización -en ese mismo orden- de PDVSA en el mercado estadounidense.

Uno de los grandes errores de la IV República fue, a nuestro modesto entender, no haber divulgado en Venezuela, las actividades cumplidas conforme a las leyes venezolanas y norteamericanas, por CITGO, en el exterior de Venezuela.

En efecto, las actividades petroleras siempre estuvieron encubiertos por un *manto grisáceo*, donde los venezolanos en general no tenían mayores conocimientos -ni les interesaba para nada-, salvo la posibilidad de formular alguna crítica injustificada y la más de las veces, hiriente. Ni cuáles eran los tipos de crudo, ni qué era un crudo pesado, ni por qué le inyectan gas a un yacimiento, ni cuáles impuestos cancelar.

Los venezolanos disfrutamos el negocio petrolero pero no lo conocimos: no se nos informó, no lo estudiamos y prácticamente nada sabíamos acerca del mismo, salvo en ciertos sectores para “*criticar los elevados sueldos*”, que en realidad comparaban con la escala de sueldos y remuneraciones de la gerencia de las grandes compañías, que no criticábamos. Curiosa actitud. Adelante.

De CITGO, pues, no teníamos conocimiento. “¿Qué significará ese nombre tan raro?”

Obviamente, al embestir contra la industria petrolera en general -que nunca fue monecita de oro por diversidad de razones que los sociólogos nos explicarán-, nada más sencillo que apuntar hacia *CITGO*: porque no sabemos qué hacen, ni por qué sus ejecutivos devengan sueldos tan elevados, en dólares, que por qué tenemos empresas afuera (como si estuviéramos condenados a no tenerlas, quizás por no merecerlas), o por qué vamos a tener estaciones de servicio afuera si aquí no hay y las colas son enormes; era fácil -facilísimo-, encontrar algunas manos dispuestas a sostener el pesado cañón. ¡Qué digo cañón! ¡Un misil con cargas nucleares!

¡Más de un país codiciaba nuestro activo y los dividendos que producían!

Por alguna vez actuamos en forma agresiva dentro de la legalidad.

Nunca olvidaremos una de las famosas críticas iniciales reveladoras del incorrecto proceder: “¿Cómo es eso de que CITGO le done dinero a las universidades norteamericanas si las de aquí andan pelando?”, *por otras causas muy distintas a la donación exigible a toda empresa que posea una imagen y cumpla sus actividades en cualquier país.*

VI. CONTRABANDO DE EXTRACCIÓN

Se denomina “*contrabando de extracción*” el que se produce hacia el exterior, situación distinta a la que ocurre en sentido contrario: hacia el interior del país (*contrabando de introducción*).

En materia de Hidrocarburos y más concretamente de productos terminados (o refinados), el *contrabando de extracción* comienza a producirse en nuestro país en los años setenta, concretamente en el caso de la gasolina de vehículos automotores y el denominado fuel oil.

El destino de los productos extraídos era y es invariable: Colombia, en gigantescas cantidades; Brasil y las Islas del Caribe.

El medio de transporte utilizado lo fueron los camiones cisternas, gandolas y vehículos especialmente preparados, “de doble tanque”, por ejemplo. Hacia las Islas, embarcaciones de diversas categorías.

La situación se tornó tan grave y costosa para nuestro país, que varios Despachos Ministeriales (Defensa, Interiores y Minas) se vieron obligados a expedir Resoluciones que regulaban la venta de productos terminados.

Un Gobernador del Estado Zulia alcanzó fama y fortuna al enviar varias veces a la semana inmensas gandolas de 35.000 litros...

El combustible extraído hacia otros países, dejábamos de venderlo en el exterior a precios apreciablemente superiores.

En adición, se producían *ilícitos tributarios* porque los productos exportados estaban sometidos a los famosos valores fiscales de exportación (VFE) del Impuesto sobre la Renta posterior a 1966 y pagaban “impuesto de consumo”, como si se vendiesen en Territorio Nacional, con alícuotas o tarifas apreciablemente inferiores.

En una u otra forma, estas “operaciones” se han cumplido en forma ininterrumpida durante la IV y V República.

En el caso de las “operaciones marítimas” no había operación de compra-venta de combustible sino trueque o intercambio: “*combustible x camarones*”, por ejemplo, lo cual añadía un aspecto “jocosos” al problema nacional. Como es de suponer, una vez mas la parte que resultaba lesionada (tanto ayer como hoy) es la que entrega costoso combustible a cambio de camarones y otros productos naturales, uno de los motivos por los cuales siempre nos hemos mostrado contrarios a este tipo de “trueques”, donde generalmente se le ocasiona un grave año a Venezuela.

¡El petróleo y sus productos refinados, son para venderlos no para permutarlos a precios de gallina flaca!

VII. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fue instituida en nuestro país en virtud de una de las más importantes reformas legales bajo la presidencia del General Eleazar López Contreras.

Originalmente constaba de diversas “Salas”, entre las cuales destacaba la “Sala de Examen” donde se formulaban los “Reparos” en materia tributaria.

Estos “Reparos” solían caracterizarse por la calidad indiscutible de su basamento jurídico-legal, independientemente del criterio que pudiera sostenerse respecto de la procedencia de los mismos.

Los tributos de Hidrocarburos y el Impuesto sobre la Renta, en adición a los aduaneros, fueron siempre del mayor interés del máximo Organismo Contralor de la República, generalmente presidido por estacados venezolanos.

En consecuencia, los 17 concesionarios que tenían actividades en nuestro país, hasta 1975, solían recibir serios y enjundiosos reparos (reclamaciones fiscales) del más diverso orden y contenido, a cuyo efecto procedían a cancelarlos o a ejercer los correspondientes recursos legales en su contra, que finalmente llegaban a los Tribunales de la República.

Hoy se observa una Contraloría General de la República bastante disminuida, principalmente en el área impositiva en la cual sin duda tuvo mejores y más destacadas actuaciones a cuyo brillo contribuyeron los venezolanos que la dirigieron en el pasado.

VIII. CONTRATOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

Los contratos y convenios de diversa naturaleza, objeto, duración y localización geográfica; que suscriba el Ejecutivo Nacional, para la exploración, explotación, refinación, transporte y mercadeo; conforme a la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos (1999) y la Ley Orgánica de Hidrocarburos (2001); por su importancia y trascendencia para el país, deberían ser objeto de divulgación, de manera tal que se conozcan sus características y particularidades.

En el régimen concesionario (concluido el 31-12-75), las “concesiones” se publicaban en la *Gaceta Oficial*, de donde aparece que cualquier persona interesada adquiriría el respectivo ejemplar de la *Gaceta Oficial* y allí encontraba la totalidad de la información; de igual manera, los contratos de refinación y los convenios sobre regalías; los contratos para producir gasolina resultante del tratamiento de las plantas de gas. Los Contratos de Servicio del sur del Lago de Maracaibo, aparecieron en la *Gaceta Oficial*, de igual manera que las condiciones para su oferta.

En otras palabras, prácticamente todos los contratos y convenios estaban en la *Gaceta Oficial*.

IX. COOPERATIVAS Y SECTOR PETROLERO

Nada más alejado del mundo “Capitalista” que las denominadas “asociaciones cooperativas” regidas hoy por la ley del 2001.

Estas asociaciones de apreciable éxito en el escenario minero, para sus asociados no para el Estado ni la colectividad en general, *llegaron al sector de los Hidrocarburos* venezolanos y a otros más. Así, por ejemplo, en la costosa y especializada área del transporte terrestre... donde la unidad de transporte vale actualmente 200/300 millones de bolívares (¡SIC!).

Su parcela de los tributos es curiosa, por lo menos.

Veamos la “Exposición de Motivos” del Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas:

En relación con la protección se establece la *EXENCIÓN de todo impuesto*, tasa o contribución, a las cooperativas, debidamente certificadas, por su cumplimiento con las disposiciones de la ley, con el objeto de estimular el desarrollo de un gran sector de economía cooperativa en el país.

Por su parte, el artículo 89, numeral 11 del texto legal prevé la “exención” de impuestos nacionales directos (Impuesto sobre la Renta, por ejemplo), Tasas (de todas las especies previstas en el artículo 179 (numeral 2) de la Constitución de 1999), contribuciones especiales y derechos de registro, en los términos previstos en la Ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley.

De lo anterior aparece que 1- que estarían sometidas, en su caso, al pago del IVA y 2- que pagarían también los impuestos municipales de patente de industria y comercio; a no ser que invoquen la Exención General impositiva prevista para las Cooperativas en la Exposición de Motivos de la Ley.

Luego de 40 años de ejercicio profesional se observa una severa contradicción entre el texto de la Exposición de Motivos y el dispositivo de la Ley de la materia de la cual se trata.

¿Valdrá la pena acudir ante el Tribunal Supremo de Justicia?

¿Para qué? Ya sabemos la respuesta.

“La CTV ve con mucha preocupación la expansión del *número de cooperativas* -pasaron de 890 a 67.000 entre 1998 y lo que va de 2005- (¡SIC!) como política gubernamental, con el fin de destruir el empleo dependiente en el sector formal de la economía”. “... estas asociaciones -en la que actualmente trabajan *2 millones de personas*-... *eliminan “los sindicatos y contratos colectivos de trabajo...”*. “... los trabajadores de las cooperativas son los *peores pagados*, porque ganan 280.000 bolívares mensuales -a razón de 70.000 bolívares semanales-, cuando el salario mínimo es 405.000 bolívares al mes”. (*El Nacional*, p. A-18 del 11-6-2005).

X. DIVIDENDOS EN EL ÁREA DE HIDROCARBUROS

Nuestros apreciados alumnos, incluyendo a los de Gerencia Tributaria del Post Grado de la UCV; nos ayudan a discernir qué es mejor para PDVSA: si los *impuestos*, o los *dividendos* o una sinergia. Cada quien conserva su propia opinión, incluyendo ventajas y desventajas. Y, por supuesto, para la Nación venezolana.

El señor Antonio Rivero, ex-vicepresidente de CITGO PETROLEUM CORPORATION, expresó:

Sobre los 500 millones de dólares de dividendos remitidos por CITGO a PDVSA correspondientes a 2003 y que las autoridades energéticas venezolanas aseguran que no han llegado a Venezuela, Rivero señaló, que para efectos de la Filial en Estados Unidos éstos fueron cancelados. Sucedió que PDVSA tenía una deuda de bonos en Estados Unidos y fueron descontados.

En realidad, no conocemos las características de las operaciones y no podemos adelantar opinión.

Decimos nosotros que la más clara de las alternativas es la de los impuestos.

Añade la misma nota de Prensa (El Nacional del 11-6-2005, p. A-16) que según el señor Rivero, “la cuestionada refinería de LEMONT, ubicada en Illinois, ganó en 2003 cerca de 300 millones de dólares”.

La *internacionalización de la industria petrolera venezolana*, previó la adquisición de *refinerías en el exterior*, en mercados consumidores estables y seguros acostumbrados a pagar por el combustible lo que vale; no veo qué de criticable tenga este tipo de operaciones enteramente legales y sometidos a la normativa tributaria de rigor.

En realidad, luego de varias décadas de no haberlo hecho, parecía el momento apropiado para adquirir “refinerías”. En efecto, si fracasaba nuestra industria petrolera interna (por cualquier causa) disponíamos de refinerías en el exterior.

¿Algo mejor que sugerir?

¿Qué le parece?

XI. EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS

El “*Sistema de Democratización del Empleo en PDVSA*” lleva un “registro” donde los centenares de desempleados acuden a inscribirse en el Estado Falcón. Teodoro Córdova “denunció la venta de los puestos en la cola por personas que llegan desde la madrugada, se anotan en la lista y posteriormente le venden su ubicación a quienes llegan horas más tarde” (El Nacional del 10-6-2005, p. A-21).

Conozco la industria petrolera desde 1967; ni habían “colas” ni se “vendían los puestos” en el... “*SISDEM*”.

El “*SISDEM*”, “forma parte de las nuevas cláusulas aprobadas en el contrato colectivo de la industria petrolera que entró en vigencia este año”.

Esto nos recordaba las famosas “colas” para cédula de identidad y pasaportes en los alrededores de la Plaza Miranda, en la Avenida Baralt y en otros lugares.

Vender el puesto en la cola o revender 2 boletos, no es ilegal. El problema es la institucionalización de estas “prácticas” y que la Empresa petrolera del Estado lo acepte y le dé curso a la cola...

Teodoro Córdova, a quien presumo venezolano desempleado como tantos y con familia, “pagó 15 mil bolívares para que le dieran el número 5 pues, a la 1:00 de la madrugada cuando llegó, alcanzó anotarse con el número 90”. $90 \times 15.000 = 1.350.000$, por día!

XII. EXPLORACIÓN

En el acápite “*Reservas de Hidrocarburos*” hablaremos de la relación existente entre “*exploración*” y “*reservas*”, por ejemplo y nos referiremos a las diferentes acepciones en Venezuela del término “*reservas*”.

¿Se explora en nuestro país en procura de lo que pudieran ser yacimientos explotables en un futuro?

De ser así, ¿Quién lo hace?

¿Cuáles son los resultados de dicha exploración?

¿Dónde reposa la información?

XIII. EXPLOTACIÓN

La *Explotación* de los yacimientos de hidrocarburos ha de hacerse en un todo de conformidad con las disposiciones de carácter *Técnico* aplicables.

Vale decir, que la explotación no debe cumplirse en la forma en que a cada quién se le ocurra.

Lo mismo es aplicable a las otras fases de la industria: *exploración, refinación, transporte y mercadeo*.

La explotación es una de las más complejas y la que mayores beneficios rinde al Estado.

De ahí que el Ministerio del ramo ha de disponer siempre y en todo momento de un cuerpo de funcionarios suficientemente calificados para practicar *IN SITU* los controles que sean necesarios, no en el piso 8° de una moderna oficina; los aforadores de pozos - que si existen -, han de medir la producción en los propios tanques de almacenamiento. Los que miden la relación agua - petróleo, de igual manera. No en el piso 4° de la misma oficina. Y deben informar a sus Superiores y llevar los record del debido y diario control de lo que ocurra en los campos de explotación de todo el país, y costa afuera. Es lo que se denomina el *control operativo* de la Industria.

XIV. EXPLOTACIÓN (CIFRAS) PETROLERA

Cifras que fueron “sagradas” para los Organismos Oficiales (Hidrocarburos, Hacienda, BCV y Contraloría General de la República), por lo menos y para cualquier venezolano acucioso que quisiera revisar sus respectivas “Memorias”; se convirtieron en una expresión trivial, donde cada quien (Sector Público o Privado) tenía la suya propia, con argumentos, defensas y excepciones.

No bastó el desempeño de la cátedra de Derecho Petrolero durante más de 25 años para ver convertidas las cifras que fueron siempre variables en número de loterías donde cada quien tenía el boleto ganador.

Fue tal el descalabro, que a alguno se le ocurrió afirmar: “las cifras del pasado eran falsas”. O sea, las cifras de las empresas concesionarias no se compadecían con la realidad. ¡Fui Abogado Fiscal Petrolero durante 14 años y jamás imaginé semejante barbaridad!

Las cifras de la producción petrolera no son cifras de bateo, que mire Ud., lo importante que son; sino que le conciernen directamente a varios Despachos Ministeriales, al BCV, a la Contraloría General de la República y a la propia OPEP, a cada uno por motivos y razones de diferente especie.

Pero qué ha de extrañarnos la disparidad de cifras si el suscrito aparece en un Archivo Oficial del Estado Venezolano con Cédula Extranjera y nacionalidad colombiana. Si fuese lo contrario, sería mas creíble pero lo anterior resulta inaudito o de Ripley's.

¿Sabe ud. algo?

Las cifras de la industria petrolera venezolana posterior al 2001, se perdieron, sí, se perdieron.

A todas los efectos legales, incluyendo los Tributarios o impositivos, dividendos y otros muchos conceptos que manejan las empresas en el mundo corporativo, público o privado.

En consecuencia, tales cifras no podrán ser objeto jamás de reparos ni objeciones de conformidad con el Código Orgánico Tributario.

XV. EXPLOTACIÓN HORIZONTAL

Uno de los principios básicos de la *industria minera* es que el concesionario solamente puede extraer el mineral *sólido* que se halla físicamente debajo del rectángulo superficial de su concesión. Tradicional concepto afincado en la seguridad jurídica, el respeto al Estado y a los demás competidores vecinos o potenciales interesados en obtener la concesión de al lado. Es el denominado “concepto físico geométrico de mina”.

En la *industria de los Hidrocarburos*, por el contrario, no existe ningún yacimiento de sustancias sólidas¹⁷; todo lo contrario, existen sustancias líquidas que no están encerradas dentro de un concepto físico - geométrico.

Es más, estas últimas sustancias tienen carácter *migratorio*, por su propia naturaleza, pudiéndose trasladar de un sitio a otro. Dentro de un mismo país o al territorio de otro estado.

Lo anterior ocurre tanto con el petróleo como con los gases o con el asfalto¹⁸, para citar tres casos frecuentes.

No obstante dicho carácter *migratorio*, el legislador de Hidrocarburos ha pretendido siempre que el operador -como suele denominarse hoy a la persona autorizada por el Estado para explotar un determinado Hidrocarburo-, extraiga exclusivamente, las cantidades del mismo que se halla en el subsuelo de la porción superficial que le ha sido otorgada en exclusividad por el Estado, en el subsuelo de aquella. En caso contrario, dicho operador “A” podría estar aprovechando -extrayendo-, sustancias que le corresponden al operador “B”, colindante, vecino o próximo. La ciencia puede demostrar con bastante exactitud qué porción del yacimiento está siendo explotada y cuando se sabe que un yacimiento puede ser explotado por lo menos por dos operadores vecinos -muchas

¹⁷ Oro de veta, capa o manto, no de aluvión; cobre, níquel u otro mineral.

¹⁸ Nos referimos al asfalto de yacimiento (lagos de asfalto, por ejemplo, como los que hubo en Venezuela en el siglo XX y fueron explotados), no al asfalto obtenido en una refinería.

veces son tres-, las prácticas sanas¹⁹ ordenan establecer un convenio de “unificación de yacimientos” (“utilization agreement”) como generalmente se le conoce desde la década de 1930.

Estos convenios de larga data en nuestra industria concesionaria persiguen la debida protección y conservación de los yacimientos de Hidrocarburos.

Todo lo anterior está directamente relacionado con una sana explotación vertical, no permitiéndose la explotación horizontal por cuyo intermedio el operador “A” puede fácilmente alcanzar el yacimiento del colindante “B” o simplemente una porción “B” que el Estado se ha reservado para sí, para explotarla posteriormente.

La importancia -conservacionista, fiscal y de una correcta explotación de yacimientos- de esta materia se hace aun mayor cuando se trata de *yacimientos de gas*.²⁰

XVI. FUERZA LABORAL DE PDVSA

Los Gerentes han de prestar atención a la plantilla de Personal y a sus variaciones. En el caso del SENIAT, por ejemplo, nos aproximamos a 10.000 empleados y funcionarios.

No suele conocerse la situación de la Industria Petrolera. 10.000 personas luce exagerado, cúmplanse o no las consabidas “Metas”, en el caso del SENIAT.

En efecto, el problema no es exclusivamente de “Metas” sino de “rendimiento”, por ejemplo.

Hemos dicho que el ejemplo del *SENIAT*, la distribución del Personal podría ser:

<i>Apoyo Interno</i>	<i>“Calle” (Fiscalización)</i>
2.000	8.000
O sea, justamente lo contrario de lo que sucede:	
8.000	2.000

¿Cuáles son las metas de PDVSA?

¿Cuánto cuesta PDVSA?

¿Cuántas personas integran hoy el Personal de PDVSA?

¿Cómo comparan estas cifras con las de las empresas competidoras extranjeras?

XVII. IMPUESTOS DE HIDROCARBUROS

Desde los años 1930 en adelante, que se inicia una importante fase de nuestra industria petrolera, es decir, hace más de 75 años; el control de los tributos correspondiente al sector de los Hidrocarburos comienza a cobrar importancia.

¹⁹ De la industria internacional de los Hidrocarburos.

²⁰ Al parecer nuestro país ha venido reconociendo derechos para explotar valiosísimos yacimientos de gas en el Oriente de Venezuela.

En nuestra actuación universitaria siempre hemos sugerido el estricto control de la industria a través de las correspondientes *fiscalizaciones* de rigor.

Adversamos las *verificaciones* como un sustituto de las *fiscalizaciones*, pues estas últimas nunca podrán ser reemplazadas por las primeras.

Como es sabido, las *verificaciones* se limitan al chequeo de cumplimiento de obligaciones tributarias del contribuyente: declaró, cuándo lo hizo; cuál fue el monto de la autoliquidación, canceló dicho monto?; retuvo, cuánto retuvo, enteró y así sucesivamente.

Por el contrario, la *fiscalización* suele envolver un complejo acto; el funcionario realmente examina a fondo la declaración del contribuyente; fueron sus gastos deducidos realmente normales y necesarios para la producción de la renta; el contribuyente hizo o no un correcto uso de los beneficios que le otorga o reconoce el legislador; qué ocurrió en materia de Inversiones, Precios de Transferencia y así sucesivamente, hasta que se complete una radiografía integral de su comportamiento ante el Estatuto Impositivo y demás disposiciones legales.

Nos dicen los alumnos que “ahora se hacen Verificaciones y no Fiscalizaciones...”, circunstancia que juzgamos grave y que nos lleva a escribir estas apuntaciones preliminares en cuanto al *Impuesto sobre la Renta* cuyo producido continuará siendo inferior al del IVA, pues ello es lo que nos confirman las cifras de recaudación insertadas en la Prensa, causándose muchas veces un perjuicio al *contribuyente de menores recursos* al tratarse de un *impuesto regresivo*.

Con el IVA, el Sector Petrolero decrecerá en forma apreciable.

XVIII. INFORMES CORPORATIVOS

Los Informes financieros y operacionales de las Empresas de Hidrocarburos guardan una estrecha conexión con las actividades de auditoría.

Salvo excepciones, no contienen material confidencial y contribuyen a la mayor claridad de tales operaciones.

Una empresa que no presente sus Informes regulares y/o los considere confidenciales no está actuando correctamente y su imagen pública decae de manera considerable.

XIX. MERCADO INTERNO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS²¹

El mercado interno de Hidrocarburos, en Venezuela y en cualquier otro país, es complejo, bastante complejo.

No todo conductor de un gandola con 35.000 litros de combustible está capacitado para llevarla de Carenero al Centro de Caracas.

No todas las horas del día y de la noche pueden considerarse hábiles para este tipo de operaciones.

21 Puede consultarse nuestro artículo “El mercado interno de los productos derivados de Hidrocarburos”, *Revista de Control Fiscal de la Contraloría General de la República*, n° 141, 1999, p. 121.

Siempre hemos recomendado que la entrega de productos se realice entre las 10:00 de la noche y las 5:00 am, de manera de reducir las posibilidades de accidentes.

Se nos ha respondido que “de noche no puede distribuirse, por la inseguridad de las ciudades del país”.

“El mercado interno es un negocio una palabra y no soporta los costos de la distribución nocturna”.

XX. OBRAS PÚBLICAS

Para nadie es un secreto que PDVSA construye, edifica y repara Obras Públicas en Venezuela.

En realidad, tal no es la función de un holding petrolero. Es difícil por no decir imposible explicar a todos los niveles socio - económicos este tipo de intervenciones de la empresa estatal.

Para los más modestos y que atraviesen penurias y estrecheces económicas, lo importante “es que reparen el puente” (si es ese el caso), sin importar quién lo hizo y quién aportó los fondos necesarios.

¿Son gastos normales y necesarios para PDVSA reparar un puente en Guasualito?

Pareciera que los Fiscales del SENIAT tendrán mucho trabajo en un futuro y los abogados y contadores de PDVSA preparando la defensa ante el reparo.

XXI. OPERACIONES EN CUBA

Estas operaciones de venta de Hidrocarburos a Cuba, por Venezuela, han venido siendo objeto de sucesivas informaciones por la prensa escrita y la TV, principalmente.

Para prácticamente ninguna persona envuelven noticia ni novedad alguna.

Existe una digna de observación:

El Incoterm utilizado para las operaciones petroleras con Cuba es el denominado “*CIF*”, cost, insurance and freight (costo, seguro y flete).

Nos ha llamado la atención, decimos, por cuanto en el mundo petrolero, suele utilizarse la fórmula “*FOB*”, “free on board”, vale decir, “libre a bordo”, corriendo por cuenta del comprador el *seguro* y el *flete*.

XXII. “PDVSA ES DE TODOS”

Esta frase da a entender que antes “la empresa no era de todos”.

Ahora vemos a PDVSA asfaltando carreteras, reparando vías y en otras actividades que no le son propias.

“PDVSA transfirió Bs. 189,9 millardos para la economía popular” (El Nacional del 10-6-2005 p. A-21).

“Estos recursos corresponden a los traspasos que viene haciendo Petróleos de Venezuela para las cuentas de BANDES, referidos a los programas sociales que financia la empresa a través de su presupuesto de gasto, y del remanente de divisas provenientes de las exportaciones de crudo, que no se entregan al Banco Central de Venezuela”.

XXIII. PDVSA Y ACCIDENTES INDUSTRIALES

Aún antes de LOCYMAT²², especial atención se le prestaba a la Seguridad Industrial y a la prevención de desafortunados accidentes en la Industria Petrolera.

Recuerdo “Avisos” donde día a día, a las puertas del Galpón, Patio de Operaciones y otros importantes sitios de trabajo, colocaban una frase que enorgullece a los trabajadores y les hacía ser aún más prudentes en el desarrollo de sus actividades laborales:

“En este taller cumplimos hoy 263 días sin accidentes de trabajo”.

Y al día siguiente colocaban el 264.

Por cierto, no era que se mentía, como alguien sugiere, sino que aquel “Aviso” se correspondía con la realidad y el orgullo de los trabajadores.

La materia de los accidentes industriales no encierra ningún “misterio”, ni es tema para escondites pero, envuelve un asunto de bastante seriedad.

XXIV. PDVSA Y CANALES DE TELEVISIÓN

Parecería que existe un exceso de aparición de PDVSA y/o sus actividades, en los canales de televisión venezolanos.

En el pasado, no ocurría así.

Se trata de propaganda Oficial realmente costosa.

En el caso del BCV, PDVSA y otros importantes entes del Estado venezolano, se requiere que dichos Organismos hagan la publicidad estrictamente necesaria alcanzándose un clima de paz, tranquilidad y sosiego, donde se desenvuelvan las actividades y que contagie a toda la ciudadanía.

XXV. PDVSA Y CONFIDENCIALIDAD

Durante el *régimen concesionario*, las empresas remitían detallados informes (mensuales, semestrales, anuales) al Ministerio de Energía y Minas.

22 Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo.

En las paredes de las oficinas de las Empresas colocaban en forma específica y tabulada la forma en que deberían darle estricto cumplimiento a la *remisión de la amplia y detallada información* al Gobierno Nacional.

No pocas veces hubo severas *reprimendas* por errores detectados y/o informaciones remitidas con un (1) día de retraso...

Estos “*Informes*” estaban debidamente encarpados, por ejemplo, relación gas petróleo, u otro tecnicismo. Los Semestrales y los Anuales constaban de centenares de páginas oficio.

¿Cómo se hace ahora?

XXVI. PDVSA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Después de ocurrida la reserva de la industria petrolera (31-12-75), se consideró necesario y/o conveniente que la CGR tuviese una oficina especial en la propia sede de PDVSA. Y así funcionó durante muchos años.

La interrogante se formula por cuanto durante los últimos años se procedió a eliminar la referida Oficina de la CGR, en la propia sede principal de la casa matriz de la Industria Petrolera.

XXVII. PDVSA Y EL RÉGIMEN DE MULTAS (SANCIONES PECUNIARIAS)

Las empresas concesionarias de Hidrocarburos fueron severamente sancionadas durante los últimos 20 años de la Cuarta República.

Una sola de ellas recibió hasta 1975, aproximadamente 1.500 sanciones, de las cuales canceló el 50% y recurrió (apeló) la diferencia. La causa: contaminación de las aguas por operaciones de tanqueros, operaciones en el lago de Maracaibo y otros.

Cuando se revisan estos “records” se aprecia:

- a. Ejercicio de un control por las autoridades.
- b. Proceso interno de revisión por la empresa.
- c. Pago de las se consideraron procedentes.

Las Operadoras de PDVSA también han sido sancionadas.

Desafortunadamente, carecemos de las cifras.

¿Y qué ha sucedido desde al año 2000 hasta hoy?

¿Dónde reposa la información numérica?

Las Leyes contienen exactas prescripciones sobre el particular.

Las empresas poseen derechos de carácter legal sobre esta materia.

XVIII. PDVSA Y OPERACIONES DE TRUEQUE (“INTERCAMBIO”)

Nuestra industria de Hidrocarburos anterior a 1976 (régimen concesionario) conoció y aplicó “*convenios de trueque*” ejecutados en nuestro país, en los cuales una compañía A le entregaba un crudo B a una compañía C a cambio de un crudo D, lo cual no conllevaba ningún “acto especial” porque ambos crudos tenían características similares, por no decir idénticas.

También, hubo *intercambio de productos refinados*, donde una empresa A del Occidente del país, cumplía su obligación de entrega de productos B en el Oriente, mediante productos C aportados por la empresa D del Oriente venezolano y viceversa. En resumen, entre otras ventajas apreciables, ambas empresas “A” y “D” se economizaban el *flete*, que era costoso.

Entendemos que la industria nacionalizada que se inicia a partir de 1976, inclusive, observó prácticas comerciales similares y muchas otras que antes de perjudicar los derechos de las empresas participantes en algún acuerdo, beneficiaba a ambas.

ANCAP (Uruguay) acordó con PDVSA una compra de crudo luego de que PDVSA hiciera la mejor oferta en una licitación internacional, por un millón de barriles de petróleo a ser entregado en Agosto. Veamos las condiciones de la operación “comercial”:

ANCAP podrá pagar 25% de la compra en 15 años con 2 de gracia y a un interés anual del 2%. El otro 75% del precio podrá ser abonado con productos uruguayos (El Nacional, p. A-22 del 10-6-2005).

Por muchos años fuimos contrarios a este tipo de “prácticas” -independientemente del país que recibía nuestro crudo-, por la infinidad de complicaciones derivadas. *A cambio de qué?:* ganado y leche, pensemos. ¿Y dónde están? ¿Dónde estarán? ¿Qué hace el Estado con esos bienes? ¿Los vende o los regala? ¿A qué precio? ¿Qué Organismo Estatal lleva esta compleja contabilidad? ¿La actual Contraloría? ¿Cuántas reses fallecieron en el traslado? ¿Y la leche llegó en buenas condiciones para el consumo?

Nuestro petróleo se vende en US\$ y se nos paga en la misma moneda. No existe otra fórmula.

Si repetimos anualmente este tipo de operaciones, en semejantes “condiciones económicas”, PDVSA terminaría en la quiebra.

XXIX. PDVSA, SUS AUDITORES Y COMISARIOS

Las empresas bien organizadas disponen de Auditores Internos y de Auditores Externos.

Los Auditores Internos son funcionarios de planta, empleados de las corporaciones.

Los Auditores Externos son terceros, por tanto, no son empleados de las sociedades de comercio.

Los auditores internos son personas físicas, individuales y los externos son firmas de auditores.

Los *comisarios*, a su vez, son personas designadas por la asamblea de accionistas²³ e informan “a la asamblea del siguiente año sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas que ha de presentar la administración”. “Los comisarios²⁴ ... tienen un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad. Pueden examinar los libros, la correspondencia, y, en general, todos los documentos de la compañía”²⁵. Al final del ejercicio, presentan un detallado “Informe escrito”, igual que los “Auditores Externos”.

XXX. PRESIDENCIA DE PDVSA

La República es la accionista de PDVSA. A estas alturas, dudamos que algún inversionista extranjero o nacional esté interesado en adquirir un paquete accionario de lo que fue la principal empresa del Estado. El Estado designaba el Presidente de la corporación.

De lo que no se tenía experiencia, es que el Ministro de Energía y Petróleo fuese, a la vez, Presidente de la empresa estatal.

No porque pueda cobrar dos remuneraciones sino porque existen numerosas complejidades para cumplir las delegaciones en cada uno de los cargos.

Ocupar la cartera ministerial más importante del país y, al propio tiempo la presidencia de PDVSA, es prácticamente imposible, desde el punto de vista laboral.

En adición a lo anterior, pareciera que existe un *conflicto de interés*, aunque pudiera pensarse que no “porque ambos cargos se ocuparán con el manifiesto propósito de hacerlo bien en beneficio del país”. Esto último no basta ni es suficiente.

Desafortunadamente, no ocurre ni sucede así en materia de “*conflictos de interés*”, por ejemplo.

Podríamos ver numerosos ejemplos. La nación necesita recursos y debemos explotar un yacimiento al máximo, a más no poder. Como cabeza del Ministerio del ramo saber muy bien qué medidas de conservación te impiden “reventar” un yacimiento y que estas obligado a aplicar medidas de conservación. ¿Hasta qué punto? Ambas mediciones no coincidirán.

La relación “gas - petróleo” del yacimiento en explotación puede considerarse elevada; no será la misma medición la que hace el Despacho de Energía y la que hace la empresa explotadora. Ambas mediciones no coincidirán.

Ninguno de los funcionarios estarían actuando incorrectamente, salvo que habrá un *conflicto de interés*.

23 Artículo 287 del Código de Comercio.

24 Artículo 309 del mismo Código.

25 Artículo 310 del C. de C.

XXXI. PERSONAL DESPEDIDO Y SU FONDO DE AHORROS

Esta relación podría dar lugar a un posible *tercer caso de conflicto de interés*.

Estado propietario de la empresa:	PDVSA observada como un patrono silvestre:
1. “Los responsables del paro petrolero deben ser sancionados”	1. “Como patrono no veo razones para no devolverle el fondo a los trabajadores”...
2. Si se cancelan los haberes y los intereses, en un futuro incurrirán en idéntica falta.	2. No encuentra mayores razones legales para retener los haberes y los intereses.
3. El Gobierno nos ha instruido en el sentido de mantener una “línea dura”.	3. Podría ser una fórmula de arreglo del problema.

Puede observarse *líneas de acción eminentemente conflictivas* que incluso conducirían a una paralización de actividades en perjuicio de la Nación. Este caso hipotético nos revela el serio aspecto del *conflicto de interés* antes mencionado.

XXXII. PERSONAL DESPEDIDO Y SUS PRESTACIONES SOCIALES

Aproximadamente 20.000 *trabajadores* calificados en base a sus méritos personales fueron despedidos de la Casa Matriz.

El Estado ha llegado a señalar que hubo “*sabotaje*” de las operaciones de parte de algún sector de los trabajadores despedidos, como consecuencia de lo cual se produjeron daño, destrucción o paralización de las actividades petroleras y/o instalaciones de la industria.

¿Puede un Estado-accionista ordenarle a la Casa Matriz despedir al Personal de la corporación y retenerle el pago de sus *prestaciones sociales*, sin que medie una orden judicial que así lo establezca?

Cuarto caso de conflicto de interés donde el Ministro del ramo ejerce al propio tiempo la presidencia de la Casa Matriz.

Afortunadamente algunos trabajadores han conseguido contratarse en el exterior, en base a su prolongada experiencia laboral en áreas complejas.

XXXIII. REPAROS FISCALES

En pocas y sencillas palabras, los reparos fiscales son las reclamaciones de naturaleza tributaria incoadas por el SENIAT, en contra de los contribuyentes, por concepto de impuestos, sanciones pecuniarias (multas) y mora principalmente al considerarse que los contribuyentes no cancelaron los impuestos de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva, dieron lugar a multas en su contra y a reclamaciones por concepto de intereses moratorios (retardos en el pago de sus obligaciones fiscales).

Se trata de una definición bastante sencilla, al alcance de cualquier estudiante de secundaria. Tal es el propósito de este ABC Petrolero.

Los Municipios, por su parte, y por idénticas razones, pueden igualmente formularse reparos a sus contribuyentes.

Estas reclamaciones de carácter legal, formal y forzoso, han de ser formuladas por escrito, dirigidos a los contribuyentes. No existe otro medio (verbal, prensa, TV) para su debida formulación ni puede cursarse ni insinuarse propuesta de arreglo ni avenimiento alguno con autoridad a la formulación de los reparos ni la debida notificación de los mismos, sujeta a las formalidades legales.

Cumplida la notificación, el contribuyente dispone de un lapso legal suficiente para el estudio y análisis jurídico-contable de la reclamación y el ejercicio (en su caso) del correspondiente *derecho de defensa* legal que le garantiza el *artículo 49 de la Constitución*.

En forma harto resumida y previa abstención de consideraciones técnico - legales, hemos expuesto el caso de la formulación de reparos en materia tributaria, ratificándose la idea principal de que no son válidos los “reparos” por la prensa ni por la televisión. Y mucho menos estos últimos deberían ser aceptados por los contribuyentes.

Puede consultarse nuestro ensayo “La industria petrolera venezolana y su fiscalización en materia tributaria”, inserto en IV Jornadas de Derecho Tributario Asociación Venezolana de Derecho Tributario, 1998, Tributaria Minera y Petrolera.

XXXIV. RESERVAS DE HIDROCARBUROS

El término “reservas” se refiere a pluralidad de materias jurídicas y contables en el ordenamiento legal venezolano. Así, por ejemplo, “*reservas internacionales*” (BCV), “*reservas contables*” de cualquier empresa y “*reservas de hidrocarburos*”. Es precisamente a esta última categoría a las cuales deseamos referirnos brevemente. De lo anterior aparece que debemos ser cuidadosos al emplear el término reservas, sin especificar antes de cuál de ellas se trata.

Las *reservas de hidrocarburos*, acerca de cuya clasificación disienten el Ministerio del ramo y el sector privado; requieren en cualquier caso de la labor exploratoria (o prospectiva) que es precisamente la que no se ejecutaba en la medida y extensión necesaria en nuestro país, con anterioridad a la “Apertura Petrolera”.

En cualquier caso, el conocimiento de las reservas de hidrocarburos presupone necesariamente la labor de exploración.

De no realizarse exploración, no sabremos que ni cuanto ni de que tipo de yacimiento podremos explotar en un futuro.

¿Se hace exploración petrolera en Venezuela?

¿Quién? ¿Dónde? ¿Cuáles han sido los resultados de esa imprescindible labor de prospección?

XXXV. SENIAT

El SENIAT fue instituido conforme al Decreto N° 310 del 10-08-1994 para reemplazar las viejas Direcciones Generales sectoriales del Ministerio de Hacienda (hoy, Ministerio de Finanzas): Dirección General Sectorial de Rentas y Dirección General Sectorial de Aduanas.

El SENIAT es “un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica, y financiera, adscrito al Ministerio de Finanzas”.

En materia minera y de hidrocarburos, nosotros sugerimos volver a la organización del Ministerio de Hacienda, de los años setenta: Crear una *Oficina de Control Fiscal* que dependerá directamente del Ministerio de Hacienda, sustrayéndola así del SENIAT, por diversas razones: no había una organización especializada en lo minero y lo petrolero; pasarla a reportar directamente del Ministro de Hacienda; crear un cuerpo elite ajeno a la burocratización del SENIAT (hoy casi 10.000 personas), entre otras. Nuestra recomendación no fue aceptada.

Ya desde 1982 habíamos recomendado también que la fiscalización tributaria del Sector Minero y de los Hidrocarburos debía continuar exactamente igual que con anterioridad a 1976; con la misma rigurosidad que lo había sido hasta 1975, durante el régimen concesionario cuya última fase arrancó en 1943 y teóricamente debería haber concluido en 1983, de no haber sido por la reserva (1975).

Ahora en el 2005 se repite por la prensa la posibilidad de formular reparos a las empresas petroleras.

Como quién suscribe conoció la época de los reparos a las concesionarias (1956 - 1975), bien como estudiante, como profesional, se le estaba hablando en su propio idioma.

Reparo, recurso, sentencia, transacción, con absoluta sujeción a las Leyes Fiscales.

Pareciera que se elude y pasa por alto el ejercicio del derecho de defensa que en materia tributaria suele tomar entre 9 y 11 años, hasta que los casos son resueltos por el Tribunal Supremo de Justicia. De manera tal que de procederse en igual forma, con apego a la Ley, las primeras recaudaciones se producían en 10 años, por decir lo menos.

XXXVI. TRIBUTACIÓN

Potenciales inversionistas en Venezuela, nos hablaban hace 15 años que su deseo era “regalía y pocos impuestos”. Comprendíamos su aspiración, legítima, ante un concesionario-contratista-operador-titular de licencia, sujeto pasivo de más de 20 tributos que, además de aumentar la presión fiscal, conlleva la administración de tan exagerado número de tributos y la propia dispersión de la idea de la posible presión fiscal. Así lo exponíamos en la Cátedra de la UCV, ante la mirada incrédula de algunos profesionales que no estaban muy familiarizados con el número de impuestos y el posible efecto sobre el PIB.

15 años después revisamos el *modus operandi* y vemos que no se ha cumplido la justa aspiración de los entonces aspirantes, algunos de los cuales hoy aparecen como titulares de derechos de explotación y de otra naturaleza.

Huelga decir que se hace lugar una técnica revisión del sistema fiscal venezolano, no tan solo del aplicable a las empresas de hidrocarburos sino a todo el universo de contribuyentes, pues no se justifica un 34% tasa que se utiliza en países de notable desarrollo superior al nuestro y en los cuales la economía no está estancada.

México, sin ir más allá, comenzó hace varios años la reducción del 35%, a razón de un punto por año. La *Unión Europea* recortó impuestos entre 1997 y 2002. *Finlandia*: 6%, *Italia* 1,7%, *Dinamarca* 4,3%, *España* 2,4% y *Holanda* 2,6%. *Irlanda* bajó del 16% al 12,5%. *China Popular* rebajó los impuestos a un 15% en ciertas localidades. *Rusia* del 35 al 24%. *Islandia* del 40 al 18%.

XXXVII. CONCLUSIÓN

Los anteriores 36 “cuadernillos” nos han permitido recorrer a grandes zancadas por razones de espacio, parte del camino de la Industria Petrolera venezolana y atender la amable invitación que nos cursara el distinguido Profesor Allan R. Brewer-Carías, de nuestro mayor aprecio y consideración como venezolano útil que sin egoísmos y mezquindades ha ofrecido gentilmente el apoyo de su “Editorial Jurídica Venezolana” y de su inmejorable *Revista de Derecho Público*.